

T# 57612.

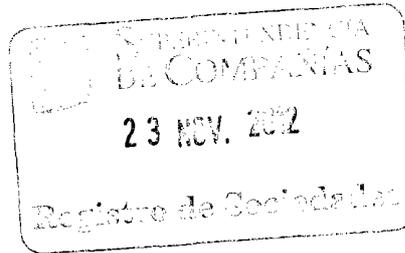
Declaración  
100

Quito, 23 de noviembre del 2012

Señor

**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

Presente.-



LUIS ENRIQUE TIPAN CHANCUSIG. Gerente General de la Compañía UTRAN S.A. de transporte de camionetas en carga liviana, solicito se sirva autorizar a quien corresponda inscribir en dicha institución la acta de posesión efectiva de los bienes dejados quien en vida fue el señor Jorge Alfonso Calva Camacho, fallecido el 13 de noviembre del 2011, a favor de su cónyuge señora Abigail Pastota Vargas Muñoz, de sus hijos señores Jorge Sharly/Anshelo Vinicio/Mayda Elizabeth, Edgar Alfonso y Lorgia Susana Calva Vargas. Posesión efectiva realizada el 23 de marzo del 2012, ante el notario Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto de este Cantón e inscrita el 5 de septiembre del 2012 en el registro de la Propiedad del Cantón Mejía.

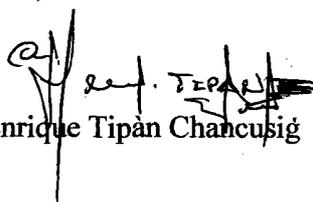
Solicito se haga efectivo el documento que acompaño, original y copias, cédulas de identidad en el cual los señores antes mencionados acuerdan transferir las acciones que le correspondían al señor Jorge Alfonso Calva Camacho a favor de la señora Nancy Margoth Cherez Solarte.

Además solicito se confiere copia certificada de la nómina de accionistas actualizada de la Compañía

Documento que lo requiero para trámites legales

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Sr. Luis Enrique Tipán Chancusig

OK



**ESCANEAR**

Tomada copia de la posesión  
efectiva

23066085

Juan Paez



Trámites registrados

29-11-12

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



Presente.-

De mis consideraciones:

Nosotros Abigail Pastora Vargas Muñoz, estado civil viuda, con C.I. 1701124065 y sus hijos Anshelo Vinicio, Mayda Elizabeth, Edgar Alfonso y Jorge Sharly Calva Vargas, por sus propios y personales derechos y en representación de Lorgia Susana Calva Vargas, con poder general otorgado al señor Jorge Sharly para que realice todos los trámites necesarios.

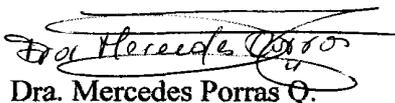
Mediante acta adjunta de posesión efectiva de los bienes del fallecido, señor Jorge Alfonso Calva Camacho con C.I. 1700420142, quien en vida fue accionista de la compañía UTRAN S.A. de transportes de camionetas en carga liviana, domiciliada en Cutuglahua, cantón Mejía.

Nosotros los comparecientes procedemos a ceder los derechos y la totalidad del paquete accionario, compuesto de 2 ACCIONES ( dos ) por el valor de Un dólar cada una, a la señora Nancy Margoth Cherrez Solarte, estado civil casada con C:I 0201642220 , domiciliada en esta ciudad de Quito, la misma que a partir de la presente tiene todos los derechos y obligaciones con la compañía , puesto que es la única beneficiaria de dichas acciones.

Con estos antecedentes solicitamos a su autoridad, se le transfiera las acciones que correspondía al señor Jorge Alfonso Calva Camacho ( fallecido), a favor de la señora Nancy Margoth Cherrez Solarte, en el menor tiempo posible.

En caso de ser necesario, señalamos domicilio judicial No. 3311 – No. 1541, perteneciente a la Doctora Mercedes Porrás Quinteros con matrícula 6708 del Colegio de Abogados de Pichincha.

Para constancia firmamos en unión de acto para los fines legales.



Dra. Mercedes Porrás Q.  
Mat 6708

Abigail Pastora Vargas Muñoz ✓

  
170112406-5

Anshelo Vinicio Calva Vargas

  
170976325-2.

Mayda Elizabeth Calva Vargas

  
171234743-2

Edgar Alfonso Calva Vargas

  
172126453-7

Jorge Sharly Calva Vargas ✓



17096556-S.

En caso de ser necesario adjunto copias

Poder general  
Posesión efectiva  
Copias de cédulas

Quito, de noviembre del 2012



**Número: 134**

**Fecha: 21/01/2011**

**COPIA DE  
PODER**

**OTORGADA POR  
DON JOSE GUILLERMO SANGOLUISA CHICAIZA Y DOÑA  
LORGIA SUSANA CALBA VARGAS**

AE3272173

06/2010



NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO.-----

En Zaragoza, mi residencia, a veintiuno de enero de dos mil once. -----

Ante mí, GONZALO DIVAR LOYOLA, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, -----

COMPARECEN -----

Los cónyuges **DON JOSE GUILLERMO SANGOLUISA CHICAIZA** y **DOÑA LORGIA SUSANA CALBA VARGAS**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, fontanero y auxiliar de geriatría, respectivamente, con residencia en ZARAGOZA, con domicilio en Av. JOTA, N.º 61, 1º Prta.F, el primero titular del permiso de residencia número X3355306C (válido hasta el 31 de marzo de 2.011) y la cédula de ciudadanía número:1707044341 y la segunda titular del permiso de residencia número X4330521N (válido hasta el 12 de junio de 2.012) y la cédula de ciudadanía número: 1707745970. -----

Su régimen matrimonial es el legal de Ecuador.-

Intervienen en su propio nombre y derecho, y

manifiestan que no actúan como fiduciarios o por cuenta de tercero. -----

Les juzgo legalmente capaces para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER**, y -----

----- **DICEN:** -----

Que confieren su representación a **DON JORGE SHARLY CALVA VARGAS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, vecino de Quito (Ecuador), con domicilio en calle Panamericana Sur, kilómetro 17, con cédula de ciudadanía número: 1710965565, para que aunque incida en la figura jurídica del autocontrato, convergencia de intereses y representación múltiple, o existan intereses contrapuestos, ejercite en nombre de la parte poderdante las siguientes **FACULTADES**: -----

Administrar toda clase de bienes, con las facultades inherentes al cargo, según la ley y la costumbre, y entre ellas, constituir, rescindir, modificar y prorrogar arriendos, promover, instar y proseguir el juicio de desahucio y otros verbales de cualquier clase, para lo cual podrá designar Procuradores y Abogados, con las facultades del llamado poder "general para pleitos"; cobrar y percibir alquileres, rentas y productos, contratar



dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar trasposos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real. Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones o impugnarlas. -----

g. Aceptar, con o sin beneficio de inventario, repudiar y manifestar herencias; hacer, aprobar o impugnar particiones de herencias y liquidaciones de sociedad conyugal; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos y consorcios forales; aceptar, renunciar y capitalizar usufructos; pagar, cobrar, fijar, -----



AE3272175

06/2010



garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer y aceptar donaciones, puras, condicionales u onerosas. Efectuar declaraciones juradas en relación con los caudales relictos y con el patrimonio preexistente de la parte poderdante. Extinguir condominios, con o sin compensaciones en metálico. -----

Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspasos de local de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar la correspondencia de cualquier clase, con su firma. -----

Constituir, modificar, transformar, disolver y liquidar sociedades; nombrar, aceptar, renunciar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas. -----

Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases; contratar personal para la asistencia y cuidado de los poderdantes. -----

Operar con Cajas oficiales, Cajas de Ahorros y -----

Bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad. Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos; comprar, vender, canjear y pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; concertar pólizas de crédito ya sea personal o con pignoración de valores, con Bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España, y sus sucursales, firmando los oportunos documentos; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos. --

Realizar operaciones de arrendamiento financiero (leasing). -----

Dar y tomar dinero a préstamo, por la cuantía, interés, plazo y demás condiciones que tenga por conveniente, con garantía personal, pignoratícia o hipotecaria. -----

Instar actas notariales de todas clases; promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas; solicitar asientos en -----



AE3272176

06/2010



Registros de la Propiedad, Mercantiles y cualesquiera otros, hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Comparecer ante Centros y Organismos del Estado, Provincia y Municipio, Comunidades Autónomas, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados y Comisiones, y en ellos, instar, seguir y terminar como actor, demandado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación; y prestar, cuando se requiera la ratificación personal. -----

Otorgar poderes generales para pleitos en favor de los Procuradores de los Tribunales y Letrados de -----

su libre elección, con las facultades generales propias de esta clase de poderes y las especiales de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

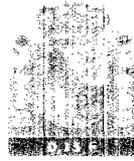
Especialmente intervenir en los expedientes de expropiación en que estén afectos los poderdantes, reclamando respecto de los justiprecios o aceptándolos, así como percibirlos, suscribiendo los documentos que sean necesarios, incluso las actas de ocupación, o escrituras de compraventa de los bienes expropiados. -----

Percibir indemnizaciones y sobrantes de subastas en las que pudieran estar interesados los poderdantes. -----

Efectuar declaraciones de impuestos, y solicitar la devolución de ingresos indebidos, e interponer recursos contra liquidaciones si las considera injustas. -----

Consentir los actos de enajenación o gravamen que pueda efectuar el/la apoderado/a respecto de la

96/2010



AE3272177



vivienda habitual. -----

Y sustituir en todo o en parte las precedentes facultades en favor de la persona o personas que tenga por conveniente. -----

Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes a los fines de este poder, incluso escrituras de rectificación, subsanación o aclaración. -----

Solicitar copias autorizadas de este poder. ----

**Así lo dicen y otorgan.** -----

Yo, el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar los derechos que les corresponden conforme a Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, en esta oficina. Dichos datos **no serán cedidos** a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo en los casos que establece la Orden del

Ministerio de Justicia 484/2003. -----

Leída por mí, el Notario, esta escritura después de haber advertido a los otorgantes de su derecho a hacerlo por sí, que renuncian, se ratifican y firman conmigo, que doy fe: -----

De identificarles por medio de sus respectivos DD.NN.II. exhibidos, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, de haberme manifestado, tras la lectura, haber quedado debidamente informados del contenido de este instrumento público, y de cuanto contiene el mismo extendido en seis folios de papel timbrado, para uso exclusivo de documentos notariales, serie AF, números: 7767576, 7767577, 7767578, 7767579, 7767580 y 7767581. Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado, firmado, rubricado y sellado: GONZALO DIVAR LOYOLA . -----

ES COPIA de su matriz obrante en mi protocolo general corriente bajo el numero indicado. La do para los poderdantes en seis folios de exclusivo para documentos notariales, serie AF, números: 3272173, 3272174, 3272175, 3272176, 3272177, 3272178. En Zaragoza el mismo dia de su rubricado y sellado: GONZALO DIVAR LOYOLA . -----

Handwritten signature and scribbles.



06/2010



*[Handwritten signature]*

**APOSTILLE**  
**Convention de la Haye du 5 octobre 1961**

- 1.- País: España  
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. GONZALO DIVAR LOYOLA
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

**CERTIFICADO**

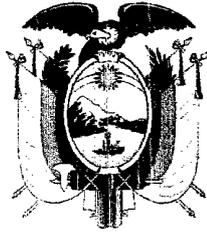
- 5.- en Zaragoza
- 6.- el día Veinticuatro de Enero de 2011
- 7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 423/11
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma  
(D. VICENTE MORATO IZQUIERDO, con firma delegada del Decano.)

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Dr. Lider Moreta Gavilanes

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

**A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán**

PRIMERA

**COPIA**

ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR JORGE ALFONSO CALVA CAMACHO

**L** De la escritura de

NOTARIA CUARTA

Otorgada por

A favor de

ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ Y OTROS

El

23 DE MARZO DEL 2012

Parroquia

Cuánta

INDETERMINADA

Quito, a

26 DE MARZO DEL 2012

**OFICINA:**



NOTARIA  
CUARTA

ESCRITURA N°.- 005348

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes

ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR JORGE ALFONSO CALVA CAMACHO, EN FAVOR DE SU CÓNYUGE SUPÉRSTITE LA SEÑORA ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ, Y DE SUS HIJOS LOS SEÑORES JORGE SHARLY, ANSHELO VINICIO, MAYDA ELIZABETH Y EDGAR ALFONSO CALVA VARGAS; Y, LORGIA SUSANA CALBA VARGAS.

CUANTÍA: INDETERMINADA  
DI 2 COPIAS  
L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día viernes veinte y tres de marzo del año dos mil doce, a las dieciséis horas cuarenta minutos; Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN; y, en atención a la petición formulada por los señores ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ y JORGE SHARLY CALVA VARGAS, de estado civil viuda y casado, respectivamente, por sus propios derechos, quienes manifiestan ser la cónyuge supérstite, y el hijo, en su orden, del difunto señor JORGE ALFONSO CALVA CAMACHO, y me solicitan receptarles su declaración juramentada tendiente a obtener en su favor, y de sus hijos y hermanos, respectivamente, los señores ANSHELO VINICIO, MAYDA ELIZABETH y EDGAR ALFONSO CALVA VARGAS y LORGIA SUSANA CALBA VARGAS, la posesión efectiva proindiviso de los bienes del causante, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del causante; b) La partida de matrimonio del causante con la compareciente señora ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ; y, c) Las partidas de nacimiento de los hijos del causante. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo

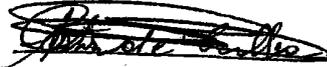
investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, en concordancia con lo que dispone el artículo seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil codificado, procedo a receptar la declaración juramentada de los comparecientes señores ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ y JORGE SHARLY CALVA VARGAS, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe e instruidos por mí sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio y en forma juramentada declaran: a) Que el causante señor JOGE ALFONSO CALVA CAMACHO, falleció el trece de noviembre del dos mil once, en la parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, en estado civil de casado; b) Que el causante en su matrimonio con la compareciente señora ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ, procreó cinco hijos los señores JORGE SHARLY, ANSHELO VINICIO, MAYDA ELIZABETH Y EDGAR ALFONSO CALVA VARGAS; y, LORGIA SUSANA CALBA VARGAS; y, c) Que no conocen que el causante haya procreado otros hijos. Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento incorporadas a esta acta. Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en las referidas normas legales antes citadas, queda concedida la posesión efectiva proindiviso de los bienes del difunto señor JOGE ALFONSO CALVA CAMACHO, en favor de su cónyuge supérstite la señora ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ y de sus hijos los señores JORGE SHARLY, ANSHELO VINICIO, MAYDA ELIZABETH Y EDGAR ALFONSO CALVA VARGAS; y, LORGIA SUSANA CALBA VARGAS; dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente



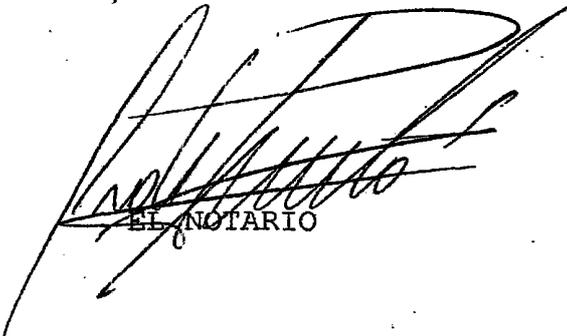
**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

NOTARIA  
CUARTA

podieren reclamar. El original de esta diligencia se incorpora en el protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en los registros de la propiedad y mercantil correspondientes.- Para constancia, suscriben la presente acta notarial, los comparecientes, junto conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X   
ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ  
C.C. 170112406-5

X   
JORGE SHARLY CALVA VARGAS  
C.C. 171096556-5.

  
EL NOTARIO

Notaria 4ta

CIUDADANIA 171096556-5  
CALVA VARGAS JORGE SHARLY  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
15 de FERRERO 1970  
006 0305 04770 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1970



Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

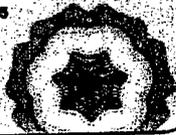
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V4222  
CASADO MARIANA CORINA CHERRES SOLARTE  
SECRETARIA MECANICO  
JORGE ALFONSO CALVA  
ABIGAIL PASTORA VARGAS  
QUITO 23/09/2008  
23/09/2020  
REN 2904916



23-3-2012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELDA DE N. 170112406-5  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VARGAS MUNOZ  
ABIGAIL PASTORA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
PICHINCHA  
15 de FERRERO 1970  
FECHA DE EMISION 2012-01-05  
NACION ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Viuda  
JORGE CALVA



INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION QUEHACER DOMESTICOS V4433V4222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VARGAS MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUNOZ MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO  
2012-01-05  
FECHA DE EXPIRACION 2022-01-05



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0001 NÚMERO  
1710965565 CÉDULA  
CALVA VARGAS JORGE SHARLY

PICHINCHA MEJIA  
PROVINCIA CANTÓN  
CUTUGLAGUA CUTUGLAGUA  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

033-0008 NÚMERO  
1701124065 CÉDULA  
VARGAS MUNOZ ABIGAIL PASTORA

PICHINCHA MEJIA  
PROVINCIA CANTÓN  
CUTUGLAGUA CUTUGLAGUA  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en (4)4 folio(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 23 de 03 de 2012

*[Handwritten signature]*

# INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

## REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000078 - 97

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SOLANDA, el día de hoy, 14 DE NOVIEMBRE DE 2011, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGÉ ALFONSO CALVA CAMACHO. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 70 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón MEJIA, parroquia CUTUGLAGUA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2011.

CAUSA DE LA MUERTE: ESTENOSIS AORTICA CONGENITA, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. JAIME VILLAFUERTE.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: PASTORA VARGAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: REINALDO CALVA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CARMELINA CAMACHO.

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: BLANCA BEATRIZ TORRES CORREA, cédula/pasaporte No. 1712171238, nacionalidad ECUATORIANA.

### OBSERVACIONES

CC FALLECIDO: 1700420142 CAUSAS: HIPERTENSION ARTERIAL/ INSUFICIENCIA CARDIACA/ PARO CARDIORESPIRATORIO DECLARA LA DEFUNCIÓN DR JAIME VILLAFUERTE CMP8963



Firma del Solicitante

BLANCA BEATRIZ TORRES CORREA



Firma del Delegado

MAYRA ALEJANDRA CELI VIVANCO

Lugar y Fecha de Defunción:  
MEJIA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2011

**OPORTUNO**



Impreso por: MCELI, QUITO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2011



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

SECCION DE REGISTRO CIVIL



2012

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

Registro General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MATRIMONIOS - DEFINITIVAS

REGISTRO CIVIL

Página 70

Acta N° 79

Nombres y apellidos del contrayente

*George Alfonso Calva*

Estado civil anterior *soltero*

Nombres y apellidos de la contrayente

*Pastora Arigael Vargas*

Estado civil anterior *soltera*

Fecha de celebración del matrimonio

*Octubre 29 de 1964*

MARGINACIONES:

En *Shabachi*, a *veinte y una* de *Octubre* de mil novecientos *sesenta y cuatro*. El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del Matrimonio de *George Alfonso Calva* con *Pastora Arigael Vargas* en vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de *Cruzaguala* que dice así: "En *Cruzaguala*, a *veinte y una* de *Octubre*, de mil novecientos *sesenta y cuatro*, a las *once y veinte* de la tarde, Ante mi *Antonio Bedoya* Jefe de Registro Civil de *Cruzaguala*, provincia de *Pichincha*, comparecieron: Don *George Alfonso Calva* de estado anterior *soltero*, de profesión *mecánico*, de nacionalidad *ecuatoriana*, de *veinte y tres* años de edad, nacido en *la parroquia de Guanafama*, y domiciliado en *Cruzaguala*; hijo de *Ronald Calva* y de *Carmelina Calva*; Doña *Pastora Arigael Vargas* de estado anterior *soltera*, de profesión *costurera*, de nacionalidad *ecuatoriana*, de *veinte y un* años de edad, nacida en *Cruzaguala*; hija de *Manuel Vargas* y de *María Lucil* *Munoz*; los cuales me declararon haber contraído Matrimonio el *veinte y nueve* de *Octubre* de mil novecientos *sesenta y cuatro*, según consta en el acta respectiva. Declararon además, que

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITA, 08 de febrero del 2012. RAZON. Por resolución de la Dirección General de Registro Civil de QUITA, con fecha, 01 de febrero del 2012, se ratifica esta inscripción de acuerdo al Art. 82 y 80 de la Ley de R.C. en el sentido de nombres de la contrayente son: ABIGAIL PASTORA, y no como consta. Documento que se archiva con el N° 2012-17-04-2784. dp. NP.

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don *Manuel Marcial Reyes y Luis Morquera* *ecuatorianos mayores de edad vecinos de este lugar*

Leída esta acta, la firmaron conmigo *los* declarantes *y* *los* testigos

y el infrascripto secretario que certifica

—El Jefe de Registro Civil *Antonio Bedoya* —El Contrayente *George Alfonso Calva*  
 —La Contrayente *Pastora Arigael Vargas* —Testigo *Manuel Marcial Reyes*  
 —Testigo *Luis Morquera* —El Secretario *Camilo Suárez*  
 —Es fiel copia del original.—El Secretario *Camilo Suárez* Con lo que se concluyó el presente acta, firmado el Jefe de la Oficina y el susrito Secretario que certifica.

*Antonio H. de la Cruz*  
 EL JEFE CANTONAL

*Camilo Suárez*  
 SECRETARIO

No. 1088

Acta No. 1088  
 CANTONAL  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA CANTONAL  
 JEFATURA DE...

*Leda, Norma M. rocho de C...*

29 FEB 2012



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1970 Tomo 6- Pagina 385 , Acta 4770 ; consta  
 la inscripcion de: CALVA VARGAS JORGE SHARLY

nacido en: SANTA BARBARA , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
 Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el QUINCE \*\*\*\* de FEBRERO \* de MIL  
 NOVECIENTOS SETENTA \*\*\*\*\* ;HIJO de: JORGE ALFONSO CALVA  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: ABIGAIL PASTORA VARGAS  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 6 de FEBRERO \* del 2012.

Cedula: 171096556-5

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
 Del  Diva.    
**CERTIFICACION**  
 Que en el presente se certifica el estado  
 de los datos de la presente partida de Registro  
 de Nacidos Proccos. en concordancia con el  
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
 y Cédulation que rige en el Ecuador.  
 Físico  Electrónico   
 DIRECTOR GENERAL   
 DIRECTOR PROVINCIAL   
 JEFE DE OFICINA   
 JEFE DE SECCION   
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1967 Tomo 12-- Pagina 390, / Acta 7628 ; consta  
 la inscripcion de: CALVA VARGAS ANSHELO VINICIO

nacido en: EL SALVADOR , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
 Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el VEINTE \*\*\*\* de MAYO \*\*, de MIL  
 NOVECIENTOS SESENTAISIETE \* ;HIJO de: JORGE ALFONSO CALVA  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: ABIGAIL PASTORA VARGAS  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 6 de FEBRERO \* del 2012.

Cedula: 170976325-2

Provincia de Pichincha No. 0031  
 Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
 Mes  Dia  Año

**DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL**

Que es el representante de la autoridad de acuerdo  
 al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
 de Dato Poblado, en concordancia con el  
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
 y Cedulación que regule el presente.

Físico  Electrónico   
 Dirección Provincial  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 JEFATURA CENTRAL  
 JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Qué en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Del Canton QUITO \*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1972 Tomo 18- Pagina 253/, Acta 14173 ; consta  
 la inscripcion de: CALVA VARGAS MAYDA ELIZABETH

nacido en: SANTA BARBARA , Canton: QUITO \*\*\*\*\*  
 Provincia de PICHINCHA \*\*\*\*\*; el DIEZ \*\*\*\*\* de JUNIO \*\*\* de MIL  
 NOVECIENTOS SETENTAIDOS \*\*\* ;HIJA de: JORGE ALFONSO CALVA  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\* ; y de: ABIGAIL PASTORA VARGAS  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*.

QUITO \*\*\*\*\* a, 6 de FEBRERO \* del 2012.

Cedula/ 171234743-2

0031

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

CERTIFICADO

Que en el registro que se contiene en el acuerdo  
 el Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
 de Datos Públicos, en concordancia con el  
 Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
 y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
 DIRECCIÓN PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE ÁREA

FELEMAN DE LA DIRECCION GENERAL DE  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

020989

170856065

## REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 2 Pág. 39 Acta 234

En 5 de enero del 2012 en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados Provincia de Pichincha, hoy día Trece de enero de mil novecientos noventa, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Edgar Alfonso APELLIDOS: Calva Vargas

SEXO: masculino FECHA DE NACIMIENTO: Ocho de Septiembre de 1.989

LUGAR: Santo Domingo del Cantón Santo Domingo Provincia Pichincha

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Jorge Alfonso Calva Camacho de nacionalidad ecuatoriana

de estado casado, con Cédula de Id. N° 170042014-2 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Abigail Pastora Vargas Muñoz

de nacionalidad ecuatoriana

de estado soltera, con Cédula de Id. N° 170112406-5

Solicitó esta inscripción: La madre con Cédula N°

de 23 años de edad, de profesión abogada de nacionalidad ecuatoriana

quien hace constar, además, que corresponde al quinto parto

### OBSERVACIONES:

Los padres casados entre sí si

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

N° 1072

Forma de inscripción:  Oral  Escrita  Mixta

### CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro en Datos Públicos, en concordancia con el Art. 127 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Visión  Física  Electrónica

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA

26 FEB. 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Registro Civil  
Identificación y Cedulación  
del Ecuador

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL  
ARCHIVO NACIONAL  
2012



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRO CIVIL

Acta N° 1992  
Nombres: Lorgina Euzana Calba Vargas  
Apellidos: Calba Vargas  
Fecha de Nacimiento: Mayo 2 de 1965  
Calidad de la filiación: Legítima  
Parto: 1º

En Quito a veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y cinco a las once de la tarde Ante mí Carlos Cevallos Jefe de Registro Civil de Quito Provincia de Pedernales compareció Torje Alvarado Calba de veinte y tres años estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión agropecuaria vecino de Quito y declara: Que en el Salvador a dos de Mayo de 1965 nació una niña, que es hija legítima de declarante la señora de veinte y dos años de edad, de estado casada de nacionalidad ecuatoriana de profesión A.S. vecina de Quito; a quien se le ha puesto el nombre de: Lorgina Euzana Calba

Declaró, además, que la señora casada con el señor de veinte y tres años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión A.S. vecina de Quito; a quien se le ha puesto el nombre de: Lorgina Euzana Calba

Leída esta acta, la firmaron conmigo, el declarante el testigo

EL JEFE CANTONAL, EL DECLARANTE, EL SECRETARIO

A. Cevallos Torje Alvarado Calba Carlos Cevallos

REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRO CIVIL

Tomo: 2  
Página: 14  
Acta N°: 3403

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
No. 1067  
65 Tomo 9 Pág. 16 Acta 6402  
Dns  Oficio  Abierto

06 FEB 2012

**CERTIFICO**  
Que es fiel copia que se contiene de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se encuentra en el archivo:

- Reservado  Electrónico
- DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

[Firma]  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**2012**  
COPIADORA

SEÑOR NOTARIO

Nosotros, JORGE SHARLY CALVA VARGAS y ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y viuda respectivamente, domiciliados y residentes en la parroquia de Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, comparecemos ante usted y muy comedidamente solicitamos lo siguiente:

De la documentación que acompañamos al presente escrito, vendrá a su conocimiento que mi recordado padre y esposo Sr. JORGE ALFONSO CALVA CAMACHO, falleció el trece de noviembre del año dos mil once, quedando como únicos y universales herederos el compareciente JORGE SHARLY CALVA VARGAS, ANSHELO VINICIO CALVA VARGAS, MAYDA ELIZABETH CALVA VARGAS, EDGAR ALFONSO CALVA VARGAS, LORGIA SUSANA CALBA VARGAS y ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ, como cónyuge sobreviviente, según se desprende de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción que acompañamos.

Con los antecedentes expuestos y en uso de la facultad que concede la Ley Notarial vigente en su artículo 18 reformado, acudimos ante su Autoridad para que se digne receptor y recibir el juramento sobre el derecho que tenemos sobre los bienes dejados por nuestro recordado padre y esposo, el compareciente JORGE SHARLY CALVA VARGAS, ANSHELO VINICIO CALVA VARGAS, MAYDA ELIZABETH CALVA VARGAS, EDGAR ALFONSO CALVA VARGAS, LORGIA SUSANA CALBA VARGAS y ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ, como cónyuge sobreviviente y se sirva concedernos la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO LIBRE EL DERECHO DE TERCEROS, redactando el Acta correspondiente.

El trámite es Especial.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 581 del Palacio de Justicia, perteneciente a mi abogado defensor Sr. Dr. Cesar Espinosa O., a quien autorizo suscriba cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis intereses hasta la terminación de la presente causa.

23-02-2012  
16:00h.  
  
Dr. Cesar Espinosa O.  
Mat. Prof. 2706 C.A.P.

  
Sr. Jorge S. Calva V.

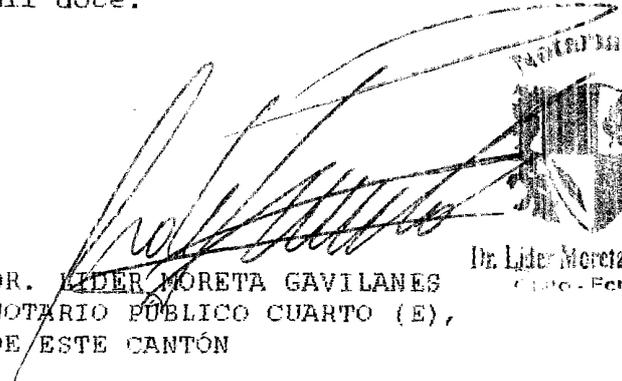
  
Sra. Abigail P. Vargas M.



NOTARIA  
CUARTA

### DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.  
Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E) del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de ACTA NOTARIAL DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL DIFUNTO SEÑOR JORGE ALFONSO CALVA CAMACHO, otórgada por la NOTARIA CUARTA, a favor de su cónyuge supérstite la señora ABIGAIL PASTORA VARGAS MUÑOZ, Y DE SUS HIJOS LOS SEÑORES JORGE SHARLY, ANSHELO VINICIO, MAYDA ELIZABETH; Y, EDGAR ALFONSO CALVA VARGAS; Y, LORGIA SUSANA CALBA VARGAS; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de marzo del año dos mil doce.

  
  
Dr. Líder Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E),  
DE ESTE CANTÓN



RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1854 Repertorio y 198 del Registro de Demandas y Sentencias, Machachi, hoy Miércoles 5 de Septiembre 2012 a las ocho horas.

  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
CANTÓN MEJÍA DE LA PROPIEDAD  
REGISTRAR GENERAL  
Dr. Marco Albán Nuñez